



**Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera**

MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

PUNTO1. Organización

A) Datos de Población y otros datos socio-económicos:

El Municipio de Chiclana de la Frontera tiene una población registrada en el Padrón Municipal de Habitantes de 84.489 aprobado por Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019, publicado en el BOE el 27/12/2019.

Se trata de una ciudad costera, donde predomina el sector terciario y cuyo término municipal tiene una extensión de 203 kilómetros cuadrados, buena parte del cual está sujeto a las restricciones propias de su declaración como Parque Natural.

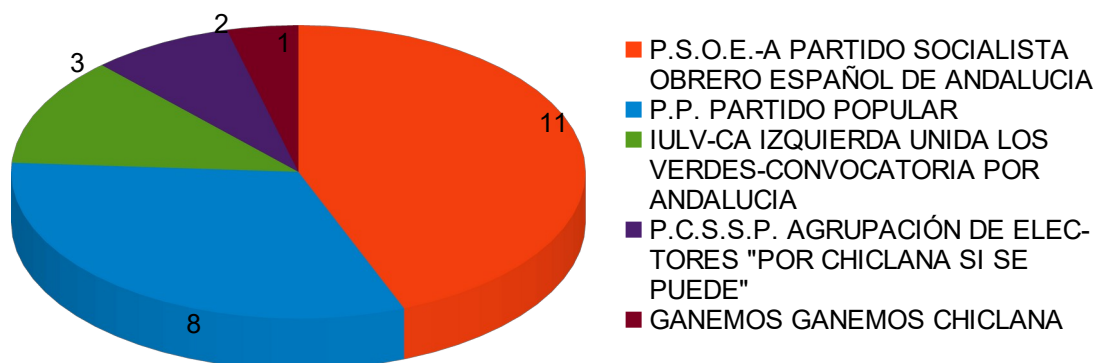
B) Estructura Organizativa Básica.

La organización del Ayuntamiento se regula en su propio Reglamento Orgánico Municipal que para este ejercicio fue el aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria el 21 de abril de 2009, el cual fue definitivamente aprobado al no haberse interpuesto reclamaciones durante el periodo de exposición al público y habiendo sido publicado su aprobación definitiva en el BOP nº 150 de 6 de agosto de 2009.

En el ejercicio 2018 fue aprobada modificación del mismo de los artículos 125 a 127 , 130 y 133, a los efectos de adaptar el mismo a la tramitación de las actas por sistemas audiovisuales. Dicha modificación fue aprobada el 25 de enero, entrando en vigor tras la oportuna tramitación en abril. Durante el ejercicio 2019 al que se refiere la presente Cuenta General no ha sufrido modificación alguna.

En ejercicio 2019 se inicia con la conformación en la estructura organizativa, resultado de las elecciones municipales de mayo de 2015 y la composición del Ayuntamiento el 13 de junio de 2015. En el ejercicio 2019 se celebraron elecciones municipales el día 26 de mayo, de las cuales resulta nueva conformación de la Corporación. Hasta esa fecha la Corporación es la resultante de las mencionadas en 2015 con las alteraciones producidas, concretamente en el mes de marzo de 2018 el pase de concejal del grupo municipal del Partido Popular a la condición de concejal no adscrito, por abandono del partido con el que obtuvo tal cargo. Así la estructura hasta el 26 de marzo de 2019 es la que se muestra en el siguiente gráfico:

ELECCIONES MAYO 2015



Tras la celebración de elecciones el 26 de mayo de 2.019, el resultado de las mismas determinó la siguiente composición política de la corporación municipal:

		CONCEJALES	% DEL TOTAL	% VOTOS
P.S.O.E.-A	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA	9	36,00 %	33,02
P.P.	PARTIDO POPULAR	6	24,00 %	21,68
Cs	CIUDADANOS	3	12,00 %	13,36
PODEMOS	PODEMOS CHICLANA	2	8,00 %	8,39
IULV-CA	IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDAL	2	8,00 %	7,72
GANEMOS	GANEMOS CHICLANA	2	8,00 %	6,83
VOX	VOX	1	4,00 %	6,55

Siguen vigentes y de aplicación los siguiente Decretos Organizativos de la misma, que se dictaron al inicio del mandato corporativo:



Hasta el 26 de mayo de 2019, la Corporación se conforma tal y como se contempla y expone en el presente apartado, estando por tanto vigentes los acuerdos y resoluciones adoptadas en 2015 y posteriores ejercicios en relación con las modificaciones producidas en la composición de la corporación y cuya transcripción se mantienen a continuación. Concretamente son:

* Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.054, de 15 de junio de 2015, del tenor literal siguiente: *“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 24 de mayo y siendo las Tenencias de Alcaldía órganos necesarios para la asistencia y sustitución del Alcalde en el ejercicio de sus funciones, a designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, DISPONGO:*

1º. El nombramiento de las siguientes Tenencias de Alcaldía:

Primera: Doña María del Carmen Jiménez Jurado.

Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.

Tercero: Don Joaquín Guerrero Bey.

Cuarta: Doña Ana María González Bueno.

Quinto: Don Joaquín Páez Landa.

Sexto: Don Francisco José Salado Moreno.

Séptima: Doña Josefa Vela Panés.

Octavo: Don José Manuel Vera Muñoz.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia. Los Tenientes de Alcalde, por el orden en que han sido nombrados, sustituirán a este Alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2º. *Notifíquese a los interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”*

* Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.057, de fecha 16 de junio de 2015 del siguiente tenor literal:

“Visto que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que mediante Resolución de esta Alcaldía número 2.604, de fecha 11 de junio se procedió al nombramiento de sus miembros.

Considerando que corresponde a dicho órgano la asistencia al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas tanto por el Alcalde como por el Pleno Corporativo, además de aquellas otras que directamente le atribuyan las leyes.

Considerando que esta Alcaldía considera conveniente a la gestión de los intereses municipales relacionados con sus competencias propias, la delegación de algunas de ellas en la Junta de Gobierno Local para su ejercicio colegiado.

En uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía, HE RESUELTO:

Primero.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de la Alcaldía:*

1. Las competencias en materia de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Y todo ello, salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento negociado, así como los contratos menores y los requerimientos a los que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, supuestos todos ellos en los que esta Alcaldía-Presidencia otorgará la correspondiente delegación en la Concejalía que designe.

2. La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Todo ello, salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento negociado, así como los contratos menores y los requerimientos a los que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, supuestos todos ellos en los que esta Alcaldía-Presidencia otorgará la correspondiente delegación en la Concejalía que designe.

3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores, la Junta de Gobierno Local sea competente dispuesto en los apartados anteriores, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

4. La aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General.

5. La aprobación de convenios urbanísticos de gestión de los establecidos por el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. La aprobación de los instrumentos de gestión y equidistribución urbanística.

7. *La aprobación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento.*
8. *La aprobación de Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.*
9. *Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto y resolver dichas convocatorias.*
10. *La aprobación de Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.*
11. *La aprobación de Convenios, salvo que por disposiciones especiales o sectoriales se atribuyan al Pleno.*
12. *La concesión de subvenciones y otras ayudas económicas a Asociaciones, Entidades, Empresas o particulares, salvo las que el artículo 26, apartado 7 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (o aquellas que en su momento resulten modificadas) establecen para actuaciones singulares, extraordinarias y de socorro social; y para casos de calamidad y catástrofes públicas. Todo ello, salvo que leyes o normativa sectorial atribuyan el ejercicio de esta competencia al Pleno.*
13. *La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto las aprobaciones de Padrones y Matrículas Fiscales.*
14. *Aprobar los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.*

La presente delegación se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para avocar o revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 691 del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo.- *Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.*

Tercero.- *Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.*

Cuarto.- *Dar cuenta al Pleno Capitar de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*”

“ Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.058, de 17 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:*

“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 24 de mayo y vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal;
RESUELVO:

PRIMERO.- *La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con carácter genérico a favor de los concejales y concejalas citados de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación. Esta delegación comprende la facultad de dirigir los Servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos), la resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados, la resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y el ejercicio de la potestad sancionadora:*

- 1. “Fomento económico y empleo” y “Vivienda”:** Doña María del Carmen Jiménez Jurado.
- 2. “Obras y Servicios”, “Diseminado” y “Coordinación de la Alcaldía”:** Doña Cándida Verdier Mayoral. *Se delega expresamente la resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en los artículos 20 a 22 del Reglamento Orgánico Municipal, así como las relaciones de la Alcaldía con los Grupos Políticos Municipales.*
- 3. “Hacienda”,** que comprende los Servicios de Intervención General, Tesorería y Rentas. **“Personal”, “Régimen Interior”,** que comprende los Servicios de Secretaría General, Estadística y Sanciones, Registro General y el Servicio de Organización y Calidad. **“Contratación y Patrimonio”,** que comprende además la tramitación y resolución de los procedimientos negociados de contratación, la adjudicación de los contratos menores, los requerimientos a los que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Servicio de Gestión Económica y Compras. **“Cementerio”:** Don Joaquín Guerrero Bey. *Asimismo, se delegan con carácter*

genérico en dicho concejal, las materias de **“Salud, Consumo y Mercado”, “Participación Ciudadana”** y **“Tercera Edad”**; materias éstas sobre las que esta Alcaldía otorga delegaciones especiales. En este sentido, se atribuye al Sr. Guerrero Bey, además de las anteriores, la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en estas materias, contenida en el punto SEGUNDO 1 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. **“Planeamiento y urbanismo”, “Turismo” y “Ciudadanos extranjeros”**: Doña Ana María González Bueno.

5. **“Medio ambiente y playas”, “Educación” y “Minorías Étnicas”**: Don Joaquín Páez Landa.

6. **“Servicios sociales, familia e infancia y drogodependencia”**: Don Francisco José Salado Moreno.

7. **“Mujer”, “Cultura”,** que comprende los Servicios de Biblioteca y Archivo, y **“Cooperación internacional”**: Doña Josefa Vela Panés.

8. **“Policía Local, Tráfico y Protección Civil” y “Deportes”**: Don José Manuel Vera Muñoz. Asimismo, se delegan con carácter genérico en dicho concejal, las materias de **“Juventud”, “Fiestas” y “Radio Chiclana”**; materias éstas sobre las que esta Alcaldía otorga delegaciones especiales. En este sentido, se atribuye al Sr. Vera Muñoz, además de las anteriores, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en estas materias, contenida en el punto SEGUNDO 2 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Delegar de forma especial a favor del siguiente concejal y concejala, la competencia para la dirección y gestión de los servicios que se detallarán, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde delegado:

1. **“Salud, Consumo y Mercado”, “Participación Ciudadana” y “Tercera Edad”**: Doña María de los Ángeles Martínez Rico; bajo la supervisión del Teniente de Alcalde delegado Don Joaquín Guerrero Bey.

2. **“Juventud”, “Fiestas” y “Radio Chiclana”**: Don José Alberto Cruz Romero; bajo la supervisión del Teniente de Alcalde delegado Don José Manuel Vera Muñoz.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO.- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto a los destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F. En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

OCTAVO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”

* Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4.060, de 18 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

“La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil atribuye dicha facultad en su artículo 51.1 al Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Con la finalidad de facilitar la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HA RESUELTO:

- 1º. Delegar en los distintos miembros de esta Corporación Municipal, la potestad para autorizar los diversos matrimonios civiles que se celebren en este Excmo. Ayuntamiento.*
- 2º. La coordinación del concreto ejercicio de la presente delegación se llevará a cabo a través de la Secretaría Particular o Gabinete de esta Alcaldía.*
- 3º. Las ceremonias tendrán lugar en el Excmo. Ayuntamiento sito en Calle Constitución núm. 1, quedando excluido cualquier otro lugar o instalación.*
- 4º. Determinar como días y horas prefijados para la celebración de matrimonios civiles, serán los indicados en la Ordenanza Fiscal núm. 16 de este Ayuntamiento, artículo 5 Epígrafe Segundo.*
- 5º. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Capitular en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 6º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el apartado segundo del citado artículo 44.”*

* Por último el establecimiento del régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se aprobó por Resolución número 4.056 de 16 de junio 2015.

De todas las Resoluciones citadas se dio cuenta al Pleno en la Sesión de 22 de junio de 2015. En dicha Sesión Plenaria se acordaron otras cuestiones organizativas como son:

- La constitución de los Grupos Políticos Municipales, según la distribución ya recogida al principio de este apartado.
- La determinación de las Sesiones Ordinarias del Pleno, siendo estas un por mes.
- La Creación y composición de la Comisión Informativa Permanente y de la Comisión especial de Cuentas.
- El nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de entes o entidades a las que pertenece el Ayuntamiento.
- La determinación de cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial y asignación de cuantías por retribuciones e indemnizaciones.
- La determinación de los puestos de personal eventual.
- La comprobación del Inventario municipal de bienes y derechos.
- El Acuerdo de delegación en la concejalía correspondiente de la competencia plenaria para efectuar el requerimiento de documentación a los posibles adjudicatarios previsto en el artículo 151.2 del real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

* En el ejercicio 2016, se produce un cambio en la Corporación además del ya referido pase a concejal no adscrito en enero, consistente en la incorporación del Concejal del

Grupo Municipal de Ganemos al equipo de Gobierno, dictándose Decreto con los cambios organizativos del tenor literal siguiente:

Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 4.058, de 17 de junio de 2015, que recoge el régimen de delegación de competencias propias de esta Alcaldía en los miembros corporativos. Suscrito entre los Grupos Municipales del "Partido Socialista Obrero Español por Andalucía" y del Partido "Ganemos Chiclana" un acuerdo de gobernabilidad municipal para lo que resta del presente periodo corporativo 2015-2019, resulta necesario modificar el citado régimen de delegaciones y adaptarlo al reciente acuerdo político.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO: Modificar el régimen de las competencias propias delegadas por esta Alcaldía, y en tal sentido:

PRIMERO.- *Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado en materia de "Fomento económico y empleo", y conferirla en favor de D. Adrián Sánchez Barea.*

SEGUNDO.- *Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don Joaquín Guerrero Bey en materia de "Participación Ciudadana", y conferirla en favor de D. Adrián Sánchez Barea; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad de Doña María de los Ángeles Martínez Rico, concejala con delegación especial en esta materia en virtud del Decreto nº 4.058, de 17 de junio de 2015.*

TERCERO.- *Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don Joaquín Guerrero Bey en materia de "Personal", y conferirla en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado.*

CUARTO.- *Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don José Manuel Vera Muñoz en materia de "Juventud", y conferirla en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad de Don José Alberto Cruz Romero, concejal con delegación especial en esta materia en virtud del Decreto n.º 4.058, de 17 de junio de 2015.*

QUINTO.- *Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don José Manuel Vera Muñoz en materia de "Policía Local, Tráfico y Protección Civil", "Deportes" y "Fiestas", y conferirla en favor de D. Joaquín Guerrero Bey; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad del concejal con delegación especial conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.*

SEXTO.- *Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don José Manuel Vera Muñoz en materia de "Radio Chiclana", y conferirla en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad del concejal con delegación especial en esta materia Don José Alberto Cruz Romero en virtud del Decreto nº 4.058, de 17 de junio de 2015.*

Estas delegaciones genéricas comprenden la facultad de dirigir los Servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, incluyéndose

expresamente la firma de los expedientes administrativos, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos), la resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados, la resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y el ejercicio de la potestad sancionadora.

SÉPTIMO.- *Revocar la delegación conferida con carácter especial para la dirección y gestión de los servicios de “Fiestas” en favor de Don José Alberto Cruz Romero.*

OCTAVO.- *Delegar de forma especial a favor de D. José Manuel Vera Muñoz la competencia para la dirección y gestión de los servicios de “Policía Local, Tráfico y Protección Civil”, “Deportes”, y “Fiestas”; entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde delegado D. Joaquín Guerrero Bey.*

NOVENO.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:*

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

DÉCIMO.- *Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.*

DECIMOPRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.*

DECIMOSEGUNDO.- *Notifíquese el presente decreto a los afectados por el mismo, a los efectos de la aceptación del régimen competencial que supone, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.*

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

DECIMOTERCERO.- *Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.*

DECIMOCUARTO.- *Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.*

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don José María Román Guerrero, en Chiclana de la Fra., de lo que yo, Francisco Javier López Fernández, como Secretario General, doy fe"

En 2018, en el mes de marzo se produce el pase del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular a la condición de concejal no adscrito de conformidad con el Reglamento orgánico Municipal, al dejar de pertenecer al Partido Político con el concurrió a los comicios.

En agosto de este ejercicio 2018 se produce también el cese como Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, por renuncia de D. Joaquín Páez Landa, entrando en su lugar el siguiente de la lista electoral por dicho Partido Dña Virginia Forero Alguacil.

En Agosto de 2018 de dictan resoluciones por las que se producen cambios organizativos en la corporación como consecuencia de lo anterior, por Decretos 4905 de 7 de agosto y 5299 de 30 de agosto, con el siguiente contenido respectivamente:

"Visto que mediante los Decretos de esta Alcaldía con números 4.058, de 17 de junio de 2015, y 2.471, de 26 de abril de 2016, se estableció el régimen de delegación de competencias propias de esta Alcaldía en los miembros corporativos.

Vista la renuncia a su condición de concejal por parte de D. Joaquín Páez Landa, de la que ha tenido conocimiento el Pleno Municipal en sesión extraordinaria urgente de fecha 2 de agosto del corriente, hasta entonces Quinto Teniente de Alcalde con delegación de competencias genéricas en distintas materias de actividad municipal; se considera conveniente modificar el vigente régimen de delegaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVO: *Modificar el régimen de las competencias propias delegadas por esta Alcaldía, y en tal sentido:*

PRIMERO.- *Delegar con carácter genérico las competencias propias de esta Alcaldía en materia de "Medio Ambiente" en favor de Don Joaquín Guerrero Bey.*

SEGUNDO.- *Delegar con carácter genérico las competencias propias de esta Alcaldía en materia de "Playas" en favor de Doña Ana María González Bueno.*

TERCERO.- *Delegar con carácter genérico las competencias propias de esta Alcaldía en las materias de "Educación" y "Minorías Étnicas" en favor de Doña Josefa Vela Panés.*

CUARTO.- *Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don Joaquín Guerrero Bey en las materias de "Policía Local, Tráfico y Protección Civil", "Deportes" y "Fiestas", y conferirla en favor de Don José Manuel Vera Muñoz.*

Estas delegaciones genéricas comprenden la facultad de dirigir los Servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos), la resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados, la resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y el ejercicio de la potestad sancionadora.

QUINTO.- *Delegar de forma especial a favor de Don José Alberto Cruz Romero la competencia para la dirección y gestión de los servicios de “Fiestas”, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde delegado Don José Manuel Vera Muñoz conforme al apartado CUARTO de este Decreto.*

SEXTO.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:*

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SÉPTIMO.- *Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejales delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.*

OCTAVO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.*

NOVENO.- *Notifíquese el presente decreto a las personas afectadas por el mismo, a los efectos de la aceptación del régimen competencial que supone, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.*

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejales afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

DÉCIMO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

DECIMOPRIMERO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. Enrique Mengíbar Rodríguez, Vicesecretario en funciones de Secretario General.”

“Visto que con fecha de hoy, 30 de agosto de 2018, ha tomado posesión como concejala de este Ayuntamiento Dña. Virginia Forero Alguacil en sustitución de Don Joaquín Páez Landa, y considerando conveniente esta Alcaldía la delegación de parte de sus competencias en ella; en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVO: Modificar el régimen de las competencias propias delegadas por esta Alcaldía, y en tal sentido:

PRIMERO.- Delegar de forma especial a favor de Doña Virginia Forero Alguacil la competencia para la dirección y gestión de los servicios de **“Educación”** y **“Minorías Étnicas”**, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión de la Teniente de Alcalde delegada Doña Josefa Vela Panés conforme a lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía 4.905, de 7 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

TERCERO.- La presente delegación de competencias se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la concejala delegada, la Sra. Vela Panés, en cuanto Concejala con delegación genérica, asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas.

CUARTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

QUINTO.- *Notifíquese el presente decreto a las personas afectadas por el mismo, a los efectos de la aceptación del régimen competencial que supone, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F. En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.*

SEXTO.- *Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.*

SÉPTIMO.- *Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.*

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. Enrique Mengíbar Rodríguez, Vicesecretario en funciones de Secretario General.”

A partir del 26 de mayo de 2019, y como resultado de las elecciones municipales la composición de la Corporación es la que se indica más arriba y a partir de la Constitución de la misma, el 15 de Junio de 2019 se producen los siguientes Acuerdos y Resoluciones en relación con la Organización Municipal:

- Decreto 4129 de 17 de junio de 2019 de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

*“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras la selecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo la Junta de Gobierno Local un órgano necesario para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, **DISPONGO:***

Primero.- *El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a favor de los siguientes concejales y concejalas:*

- Doña Ana María González Bueno.
- Doña Cándida Verdier Mayoral.
- Don Roberto Palmero Montero.
- Don Adrián Sánchez Barea.
- Don Joaquín Guerrero Bey.
- Don Francisco José Salado Moreno.
- Don José Manuel Vera Muñoz.
- Doña Susana Rivas Córdoba.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- *Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo*

dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Fra, al día de la fecha de la firma electrónica. José María Román Guerrero. Alcalde-Presidente. Transcribese al Libro de Resoluciones. Francisco Javier López Fernández. Secretario General.”

- **Decreto 1430 de 17 de junio de 2019 por el que se nombran las Tenencias de Alcaldía, del siguiente tenor literal:**

*“Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo las Tenencias de Alcaldía órganos necesarios para la asistencia y sustitución del Alcalde en el ejercicio de sus funciones, a designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, **DISPONGO:***

Primero.- *El nombramiento de las siguientes Tenencias de Alcaldía:*

Primera: Doña Ana María González Bueno.

Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.

Tercera: Don Roberto Palmero Montero.

Cuarta: Don Adrián Sánchez Barea.

Quinta: Don Joaquín Guerrero Bey.

Sexta: Don Francisco José Salado Moreno.

Séptima: Don José Manuel Vera Muñoz.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados y las personas designadas sustituirán a este Alcalde, por el orden de su designación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo.- *Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”*

- **Decreto 4133 de 18 de junio de 2019, por el que se crean las áreas de actividad municipal y las delegaciones en favor de los concejales y concejales. Se transcribe a continuación:**

“Visto que con fecha 15 de junio pasado se constituyó la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo. Vista la previsión legal contenida en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la posibilidad de la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Junta de Gobierno Local; concordante con los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal. Visto que la delegación de competencias por parte de esta Alcaldía

redundará sin duda en una mayor atención a los asuntos y en un mejor funcionamiento de los servicios municipales.

En ejercicio de la citada normativa; **RESUELVO:**

PRIMERO.- La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con carácter genérico en favor de los concejales y concejalas que se citarán de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación.

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general.
- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva.
- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos).
- La resolución de los recursos potestativos de reposición, y de reposición en materia tributaria, que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados.
- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En los casos en que exista delegación especial conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1. “Urbanismo”, “Turismo”, “Playas” y “Atención al ciudadano extranjero”: Doña Ana María González Bueno.

Se atribuye a la Sra. González Bueno, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en la materia de “Playas”, contenida en el punto SEGUNDO 1 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

2. “Presidencia”, “Diseminado” y “Proyectos Urbanísticos”: Doña Cándida Verdier Mayoral.

Esta delegación comprende expresamente:

- La Presidencia de la Junta de Portavoces y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.

- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.
- Las materias relativas a la regularización urbanística del “diseminado”.
- El Servicio de Proyectos Urbanísticos.

3. “Medio Ambiente”: Don Roberto Palmero Montero.

4. “Fomento”, “Participación ciudadana” y “Educación”: Don Adrián Sánchez Barea.

Se atribuye al Sr. Sánchez Barea la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **“Participación Ciudadana”**, contenida en el punto SEGUNDO 2 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

Asimismo se le atribuye la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **“Educación”**, contenida en el punto SEGUNDO 3 de este Decreto, Doña Esther Gómez Ríos.

5. “Hacienda”, “Contratación y Patrimonio”, “Régimen Interior”, “Obras”, “Vivienda”, Radio

Chiclana” y “Cementerio”: Don Joaquín Guerrero Bey. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) “Hacienda”:

- Los Servicios de Intervención General, Tesorería y Rentas.
- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) “Contratación y Patrimonio”:

- Los Servicios de Contratación y Patrimonio, y de Gestión Económica y Compras.
- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.
- La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

c) “Régimen Interior”: los Servicios de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Organización y Calidad, la Sección de Estadística y Sanciones, el Negociado de Información y Registro General, y el Registro Electrónico de Apoderamientos.

d) “Obras”: Se atribuye al Sr. Guerrero Bey la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 4 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

e) “Radio Chiclana”: Se atribuye al Sr. Guerrero Bey, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 5 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

6. “Servicios sociales”, “Cultura”, “Cooperación internacional”, “Mercado”, “Salud y Consumo” y “Minorías Étnicas”: Don Francisco José Salado Moreno. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) "Servicios Sociales":

- Las materias de familia e infancia, mayores, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.
- El otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social, y de calamidad y catástrofes públicas; incluyendo en este caso la competencia para el reconocimiento de la obligación (O) que dicho gasto suponga.
- Se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de **"personas mayores"**, contenida en el punto SEGUNDO 6 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

b) Asimismo se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en las materias de **"Cultura"**, **"Cooperación Internacional"**, **"Mercado"**, **"Salud y Consumo"** y **"Minorías Étnicas"** contenida en el punto SEGUNDO 7 de este Decreto, Doña Josefa Vela Panés.

7. "Personal", "Policía Local, Tráfico y Protección Civil", "Deportes", "Fiestas" y "Juventud":

Don José Manuel Vera Muñoz.

La delegación en materia de "Policía Local, Tráfico y Protección Civil" comprende las materias propias de movilidad y transporte.

Asimismo, se atribuye al Sr. Vera Muñoz la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en las materias de **"Fiestas"** y **"Juventud"**, contenida en el punto SEGUNDO 8 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

8. "Mujer": Doña Susana Rivas Córdoba.

SEGUNDO.- Delegar de forma especial en favor de los siguientes concejales y concejalas, la competencia para la dirección y gestión de los servicios que se detallarán, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica recogido en el apartado PRIMERO de esta parte dispositiva:

- 1. "Playas":** Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Doña Ana María González Bueno.
- 2. "Participación Ciudadana":** Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.
- 3. "Educación":** Doña Esther Gómez Ríos, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.
- 4. "Obras":** Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.
- 5. "Radio Chiclana":** Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.
- 6. "Personas mayores":** Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.
- 7. "Cultura", "Cooperación Internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías**

Étnicas”: Doña Josefa Vela Panés, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.

8. “Fiestas” y “Juventud”: Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don José Manuel Vera Muñoz.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO.- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F.) Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

OCTAVO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”

- Decreto 4180 de 24 de junio de 2019 por el que se modifica el transcrito anteriormente de determinaciones de Áreas y Delegaciones, con el siguiente tenor literal.

Visto que con fecha 18 de junio de 2019 esta Alcaldía dictó el Decreto 4.133, relativo a la delegación de competencias propias en los concejales y concejalas de este Ayuntamiento.

Considerando conveniente rectificar y completar algunas denominaciones de Áreas municipales de actuación, en orden a clarificar su contenido y facilitar su ejercicio.

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía número 4.133 , de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con lo siguiente:

1. Modificar el apartado PRIMERO.5 letra c) de la parte dispositiva, incluyendo los expedientes de matrimonios civiles y uniones de hecho en el contenido propio de la Delegación de Régimen Interior.
2. Modificar el apartado PRIMERO.5, su letra d) y el apartado SEGUNDO.4 de la parte dispositiva, y sustituir el término “Obras”, por “Obras y Servicios”.
3. Modificar el apartado PRIMERO.6 letra a), párrafo tercero, y el apartado SEGUNDO.6 de la parte dispositiva y sustituir el término “personas mayores” por “Tercera Edad”.
4. Modificar el apartado PRIMERO.6 incorporando una nueva letra b) con el siguiente contenido: “b) Cultura: incluye las materias relativas a Archivo Histórico y Biblioteca.” La actual letra b) pasa a ser c).

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

Quinto.- *Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.*

- Decreto 4,138 de 18 de junio de 2019 por el que se Delegan competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Del siguiente tenor literal:

Visto que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que mediante Decreto de esta Alcaldía número 4.129, de fecha 17 de junio se ha procedido al nombramiento de sus miembros.

Considerando que corresponde a dicho órgano la asistencia al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas tanto por éste como por el Pleno Corporativo, además de aquellas otras que directamente le atribuyan las leyes.

Considerando por esta Alcaldía conveniente a la gestión de los intereses municipales la delegación de algunas de sus competencias en la Junta de Gobierno Local para su ejercicio colegiado.

En uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía, RESUELVO:

Primero.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:*

1. En materia de Urbanismo:

- La aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General.
- La aprobación de convenios urbanísticos de gestión de los establecidos por el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- La aprobación de los instrumentos de gestión y equidistribución urbanística.
- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en la vigente para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

2. En materia de Contratación:

- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 €; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio.

3. En materia de Patrimonio:

- La adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 €, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público, siempre que deban otorgarse mediante licitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4. En materia de Recursos Humanos:

- La aprobación de la Oferta Pública de Empleo.
- La aprobación de las Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.

- La aprobación de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.

- Las convocatorias y su resolución derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

5. En materia de Subvenciones:

- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades, empresas o particulares en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la normativa sectorial atribuya el ejercicio de esta competencia al Pleno; así como de la convocatoria y del otorgamiento de las subvenciones.

- La aprobación de convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones.

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de los gastos que suponga la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

6. En otras materias:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La aprobación de convenios administrativos de colaboración, salvo que por su naturaleza o nivel de gasto que suponga resulte competencia del pleno conforme a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto.

- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica, entendiéndose a tal efecto la aprobación de Padrones y Matrículas Fiscales.

- La aprobación de Planes Municipales; entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza.

- La determinación de las fechas de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio.

- La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.

Segundo.- Esta Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

- Decreto 4141 de 19 de junio de junio por el que se modifica el anterior.

- Además de estos se dictan otras resoluciones y acuerdos, como sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno (4.134 de 18 de junio de 2019), y sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno. Sobre la creación y composición de las comisiones informativas y comisión especial de cuentas. Nombramientos de representantes en órganos colegiados. Nombramiento de representantes en consejos escolares. Determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. Determinación de puestos de personal eventual. Comprobación del Inventario Municipal, y Modificación de las Bases de Ejecución (en cuanto a las cuantías de las retribuciones y asignaciones de los cargos con dedicación y asistencias a los órganos colegiados). Todo ello en Sesión del Pleno de de Julio de 2019.
- En sesión del Pleno de 25 de Julio de 2019, se toma conocimiento de la renuncia como concejala D^a Ana Domínguez Natera. En esa misma sesión se produce Nombramiento de representante de órganos colegiados.
- En sesión plenaria de 26 de septiembre de 2019 se da cuenta de la adscripción de nuevo concejal que sustituye a la anterior en el Grupo Municipal del Partido Popular en la persona de D. Germán Braza Lázaro. En la misma sesión y como consecuencia de lo anterior se modifican los representación en los consejos escolares

Desde este momento no se producen más cambios en la composición de la Corporación Municipal hasta final del ejercicio al que se refiere esta Cuenta General.

C) Número medio de empleados, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo.

El número de empleados a fecha 31/12/2019 es de 348 funcionarios y 111 laborales de conformidad con el siguiente desglose:

	ADMON GRAL Y RESTO DE SUBSECTORES	POLICÍA LOCAL	ASIST SOCIAL Y DEPEND	TOTAL
FUNCIONARIOS DE CARRERA	174	114	27	315
FUNCIONARIOS INTERINOS	14		11	25
PERSONAL LABORAL FIJO	97		5	102
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4		5	9
PERSONAL EVENTUAL	8			8
TOTAL	297	114	48	459

En cuanto a la plantilla y la relación de puestos de trabajo, son las que a continuación se relacionan, habiendo sido aprobada inicialmente la misma mediante acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2018 junto con ocasión de la aprobación del Presupuesto General y publicada el 28 de diciembre de 2018 y publicada la Plantilla íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia del día 25 de febrero de 2019. A continuación se transcribe el contenido del acuerdo:

“La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, según se establece en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública y art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la Relación de Puestos de Trabajo referida al personal funcionario se indica el número, los grupos de clasificación profesional, la denominación, y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño que vendrán determinados en las Bases de la convocatoria para su provisión; el nivel de complemento de destino, el complemento específico que retribuye la dedicación, la dificultad técnica y la responsabilidad. Para el caso del personal laboral, al tratarse de plazas que llevan implícito el puesto de trabajo, la RPT se corresponderá en cuanto a la descripción y número de los puestos con lo que figura en la plantilla de este personal.

En cuanto al Personal Eventual tendrá la consideración de personal asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía, para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 104-bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva regulación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que se incluye a los efectos de su aprobación en la competencia atribuida por el art. 176 26 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, TRRL, en cuanto que no derogado.

Al objeto de dar cumplimiento con la Legislación Vigente en lo relativo a la aprobación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en lo que se refiere a los grupos y subgrupos de la misma, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º- Aprobar la plantilla de personal, y la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación para el ejercicio **2019**, tal como previene el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que a continuación se detallan, con los grupos y subgrupos establecidos en el art.76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y la equivalencia con los grupos de titulación previstos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, con carácter inicial:*

GRUPO A Ley 30/84	Subgrupo A1
GRUPO B Ley 30/84	Subgrupo A2
GRUPO C Ley 30/84	Subgrupo C1
GRUPO D Ley 30/84	Subgrupo C2
GRUPO E Ley 30/84	Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta R.D.L 5/2015.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

<u>DENOMINAC.PLAZAS</u>	<u>Nº</u>	<u>Gru</u> <u>po/</u> <u>Sub</u> <u>gru</u> <u>po</u>	<u>ESCALA</u>	<u>SUBESCALA</u>	<u>CLASE</u>	<u>CATEGORÍA</u>
SECRETARIO/A	1	A1	H. Estatal	SECRETARI A		SUPERIOR
INTERVENTOR/A	1	A1	H. Estatal	INTER- TESOR.		SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	H. Estatal	INTER- TESOR.		SUPERIOR
VICESECRETARIO/A	1	A1	H. Estatal	SECRETARI A		SUPERIOR
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	H. Estatal	INTER- TESOR		DE ENTRADA
TEC.ADMON.GRAL.	15	A1	Ad. Gener.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO/A DE GESTION	6	A2	Ad. Gener.	DE GESTIÓN		TEC.GRA.MED.
ADMINISTRATIVO/A	104	C1	Ad. Gener.	ADMTVA		ADMTVO.
AUXILIAR ADMTVO/A	137	C2	Ad. Gener.	AUXILIAR		AUXILIAR
PORTERO/A- CUIDADOR/A	1	E	Ad. Gener.	SUBALTERN A		SUBALTERN.
INGENIERO/A CAMINOS	2	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
ARQUITECTO/A	4	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
PSICOLOGO/A	3	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
GEOGRAFO/A	1	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.

PERIODISTA	1	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
VETERINARIO/A	1	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
TECNICO/A JURIDICO/A	3	A1	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.SUPER.
INGENIERO/A TÉCNICO/A O.P.	1	A2	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ARQUITECTO/A TECNICO/A	3	A2	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	1	A2	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
TCO/A.SUP.PREVEN RIESG.LAB	1	A2	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
A.SOCIAL / TRAB. SOCIAL	15	A2	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	Ad. Espec.	TECNICA		TEC.GR.MED
ANALISTA	1	A1	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
T.G.TRIB.Y CONTAB.	1	A1	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
TEC. MUJER Y CIUDAD.	1	A1	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
J.PLANIFIC.ECA CONT.EXTERNO	1	A1	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
ECONOMISTA	1	A1	Ad. Espec.	SERV.E.		TEC.SUPERIOR
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.SUPERIOR
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TEC.GES.INST.DEPOR	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ARCHIVERO/A BIBLIOTECARIO/A	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
INSPECTOR/A RENTAS	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED

TÉCNICO/A DE CONSUMO	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
TECNICO/A GESTOR/A JUVENTUD	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
EDUCADOR/A	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SIST Y COMUN	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
ADMINISTRADOR/A DE SISTEMAS	1	A2	Ad. Espec.	SERV.E.	COMET. ESP	TEC.GR.MED
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	Ad. Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
OPERADOR/A PROGRAMADOR/A	5	C1	Ad. Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
DELINEANTE	10	C1	Ad. Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A URBANISTICO/A	3	C1	Ad. Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A TECNICO/A OBRAS	1	C1	Ad. Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
TEC.AUXILIAR TURISMO	3	C1	Ad. Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	Ad. Espec.	SERV.E	COMET. ESP	ADMINISTRATIVO
OFI. INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	Ad. Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
MONI. ACADEMIA MUSICA	1	C2	Ad. Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	Ad. Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	Ad. Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
AUXILIAR DE INFORMATICA	3	C2	Ad. Espec.	SERV.E	COM.ESP.	AUXILIAR
INTENDENTE MAYOR	1	A1	Ad. Espec.	SERV.E	POLICÍA	INT.MAYOR
INTENDENTE	1	A1	Ad. Espec.	SERV.E	POLICÍA	INTENDENTE
INSPECTOR/A	2	A2	Ad. Espec.	SERV.E	POLICÍA	INSPECTOR
SUBINSPECTOR/A	4	A2	Ad. Espec.	SERV.E	POLICÍA	SUBINSPECTOR

OFICIAL	16	C1	Ad. Espec.	SERV.E.	POLICÍA	OFICIAL
POLICIA	149	C1	Ad. Espec.	SERV.E	POLICÍA	POLICIA

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Grupo/ Subgrupo</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
ASESOR/A ALCALDÍA/TECNICO/A GABINETE ALCALDIA	DE 1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A ALCALDIA/PROTOCOLO	1-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-A1	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
ASESOR/A DE ALCALDIA	2-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5-C2	Trabajos de confianza o asesoramiento especial de la Alcaldía. Cesará cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

B) PLANTILLA PERSONAL LABORAL.

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
JEFE/A AREA DE ADMINISTRACION	1	Licenciado en Ecas Empresar.
ARQUITECTO/A	2	Arquitecto
INGENIERO/A CAMINOS,CAN.PUERT	1	Ingeniero de Caminos,Can y P.
TÉCNICO/A JURÍDICO/A	2	Licenciado en Derecho
TÉCNICO/A EN MERCADO	1	Licenciado en Derecho
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM	1	Dip. Universitario o equivalente
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	2	Arquitecto Técnico
INGENIERO/A TCO/A OBRAS PÚBLICAS	1	Ingeniero Tco. Ob. Públicas
INGENIERO/A TCO/A INDUSTRIAL	1	Ingeniero Tco. Industrial
ADMINISTRATIVO/A-ARCHIVERO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ADMINISTRATIVO/A	1	Bachiller Superior o equivale.
ENCARGADO/A DE MERCADO	1	Bachiller Superior o equivale.
TECNICO /A DE MEDIO AMBIENTE	1	FP.2 o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	FP.2 o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	19	Graduado en ESO o equivalente
PORTERO/A CUIDADOR/A	43	Graduado Escolar o equivalente
NOTIFICADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
LIMPIADOR/A	1	Graduado Escolar o equivalente
TELEFONISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A GENERAL OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
ENCARGADO/A DE MEDIO AMBIENTE	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª DE OBRAS	13	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE OBRAS	33	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª CARPINTERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 2ª MECÁNICO	2	Graduado Escolar o equivalente
CONDUCTOR/A DE PRIMERA	10	Graduado Escolar o equivalente

AYUDANTE ENC. DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
AYUDANTE ENC. MED. AMB.	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª JARDINES	4	Graduado Escolar o equivalente
MECANICO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
MAQUINISTA OFICIAL 2ª CONDUCT	2	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª FONTANERO/A	2	Graduado Escolar o equivalente
ALMACENERO/A	1	Graduado Escolar o equivalente
MOZO/A MERCADO	3	Graduado Escolar o equivalente
MAESTRO/A DE OBRAS	1	Graduado Escolar o equivalente
OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	4	Graduado Escolar o equivalente
MONITOR/A TIEMPO LIBRE	2	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A MANTENIMIENTO	8	Graduado Escolar o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTES	1	Graduado Escolar o equivalente
PEON/A DE MEDIO AMBIENTE	10	Graduado Escolar o equivalente

Las retribuciones del Jefe de Área de Administración al quedar integrada en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá las retribuciones de un Licenciado según el Cuadro retributivo que figura en el Anexo del Convenio Colectivo del personal laboral.

"RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO"

PERSONAL FUNCIONARIO

AREA 1 "POLITICA ECONOMICA Y FISCAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
INTERVENTOR/A	1	A1	30	X	X	X	2008,05
VICEINTERVENTOR/A	1	A1	29	X	X	X	1927,28
JEFE/A PLANIF.ECA C.EXT.	Y 1	A1	29	X	X	X	1852,11
ECONOMISTA	1	A1	23	X	X	X	949,32
JEF.SECC.CONTABILIDAD	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83
JEFE NEGOC.CONTABIL.	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	11	C1	19	X	X	X	769,78
JEFE/A GRUPO	1	C2	18	X	X	X	727,20

CONTABILID.

AUX. ADMINISTRATIVO/A 9 C2 17 X X X 693,78

AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De</u>	<u>Dt.</u>	
SECRETARIO/A	1	A1	30	X	X	X	2057,68
VICESECRETARIO/A	1	A1	29	X	X	X	1927,28
J. SER. CONTRAT. Y PATRIM	1	A1	29	X	X	X	1852,11
**JEF. SERV. GEST Y COMPRAS	1	A1	29	X	X	X	1852,11
DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29	X	X	X	1852,11
COORDINADOR/A ALCALDIA	DE 1	A1	28	X	X	X	1858,96
LETRADO/A	1	A1	28	X	X	X	1278,72
J. SEC. DE SERV. GRALES	1	A1	25	X	X	X	1278,72
J. SEC. CONTRAT. Y PATRIM.	1	A1	25	X	X	X	1278,72
TECNICO/A JURIDICO/A	2	A1	23	X	X	X	949,32
T.A.G.	2	A1	23	X	X	X	949,32
PERIODISTA	1	A1	23	X	X	X	949,32
ORIENTADOR/A LABORAL	2	A1	23	X	X	X	949,32
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	25	X	X	X	1261,28
TECNICO/A DE GESTION	2	A2	21	X	X	X	693,04
TCO SUP. EN PREVENCIÓN	1	A2	21	X	X	X	693,04
JEFE/A SECCIÓN PERSONAL	DE 1	A2/C1	22	X	X	X	1261,28
JEFE/A NEGDO. ACTAS Y ACU.	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
JEFE/A NEG.REG.INFORMAC	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEG.PERSONAL	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
JEFE/A NEG.CONT.Y PATRI.	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
COORDINADOR/A PREVENCIÓN	DE 1	C1/C2	18	X	X	X	831,01
ADMINISTRATIVO/A	8	C1	19	X	X	X	769,78
JEFE/A GRUPO REG. INF.	1	C2	18	X	X	X	727,22
AUXILIAR ADMINISTRA.	20	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 3 "SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
**JEFE/A POL.LOCAL	CUERPO 1	A1	29	X	X	X	1852,11
INTENDENTE MAYOR	1	A1	28	X	X	X	1700,78
INTENDENTE	1	A1	25	X	X	X	1555,17
INSPECTOR/A	2	A2	23	X	X	X	1259,32
SUBINSPECTOR/A	3	A2	22	X	X	X	1054,33
OFICIAL	12	C1	21	X	X	X	1371,13*
POLICÍA	130	C1	20	X	X	X	1243,10*
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	17	X	X	X	693,78

PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:

1.- SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
POLICÍA	6	C1	20	X	X	X	1243,10*

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada)., quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

2.- REGIMEN INTERIOR:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	973,46

3.- NOTIFICACIONES E INFORMES:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	3	C1	20	X	X	X	973,46

4.- OPERADORES DE SALA DE TRANSMISIONES EN RÉGIMEN DE TRABAJO A TURNOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	6	C1	20	X	X	X	1243,10

*

Deberá ser la Jefatura del Cuerpo, oído el interesado, oídos los representantes sindicales, ponderando las circunstancias del interesado (singularmente no debe tener el mismo tratamiento un funcionario que pasando a la situación de segunda actividad por edad, tenga 55 años, a uno de 63 años, o una funcionaria embarazada)., quién proponga a la Delegación de Seguridad Ciudadana, el turno de trabajo que debe ocupar dicho funcionario.

5.- CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y VESTUARIO:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	973,46

6.- VIOLENCIA DE GÉNERO:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	3	C1	20	X	X	X	973,46

7.- ADMINISTRACIÓN:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	973,46

AREA 4 "ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>
-----------------------	-----------	------------------	--------------	-------------------	--------------

			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
SUBINSPECTOR/A	1	A2	22	X	X	X	1054,33
OFICIAL	4	C1	21	X	X	X	1371,13 *
POLICÍA	19	C1	20	X	X	X	1243,10 *
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78

PUESTOS EN SEGUNDA ACTIVIDAD:

1.- CONTROL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	973,46

2.- TRAFICO Y SEÑALIZACIÓN

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
POLICÍA	1	C1	20	X	X	X	973,46

3.- EDUCACIÓN VIAL:

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
OFICIAL	1	C1	21	X	X	X	1101,49
POLICÍA	2	C1	20	X	X	X	973,46

AREA 5 "PROTECCIÓN CIVIL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TECNICO/A CIVIL	PROT. 1	C1	21	X	X	X	1101,49

AREA 6 "ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACIÓN"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	

JEFE/A EDUCACIÓN	SECCIÓN	1	A2	22	X	X	X	1274,83
TECNICO/A DE EDUCACION		1	A2	21	X	X	X	1027,28
A.SOCIAL / TRAB.SOCIAL		1	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMINISTRATIVO/A		2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.		2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 7 "PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29	X	X	X	1852,11
ARQUITECTO/A PROYECTOS	DE 1	A1	29	X	X	X	1852,11
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	X	X	X	949,32
JEFE/A SECC. DE OBRAS	1	A1/A2	25	X	X	X	1271,13
JEFE/A SECC. DE SERVICIOS	1	A1/A2	25	X	X	X	1271,13
ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	A2	21	X	X	X	1065,83
ING.TEC. OBRAS PUB.	1	A2	21	X	X	X	1065,83
JEFE/A NEGOC. SERVICIOS	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC. OBRAS	1	C1	21	X	X	X	926,89
INSPECTOR/A DE OBRAS	1	C1	20	X	X	X	821,55
DELINEANTE	2	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
OFICIAL INSP. OBRAS	1	C2	18	X	X	X	835,72
AUXILIAR ADMTVO.	3	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
DIRECTOR/A DEPORTIVOS	DE Sº 1	A1/A2	26	X	X	X	1852,11
TEC.GEST.INSTAL.DEPOR	1	A2	22	X	X	X	1256,56
JEFE/A DEPORTES	NEGDO. 1	C1	21	X	X	X	926,89

ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C1	21	X	X	X	926,89
COORDINADOR/A DEPORTES	2	C2	17	X	X	X	693,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	7	C2	17	X	X	X	693,78
PORTERO/A-CUIDADOR/A	1	E	14	X	X	X	714,30

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29	X	X	X	1852,11
ANIMADOR/A CULTURAL	1	A2	21	X	X	X	1137,94
JEFE/A NGDO. CULTURA	1	C1	21	X	X	X	926,89
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
MONITOR/A ACAD. MUSICA	1	C2	17	X	X	X	732,92
AUXILIAR ADMTVO/A.	3	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 10 "ACCION SOCIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A SERV. B.SOCIAL	1	A1	29	X	X	X	1852,11
DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A1	25	X	X	X	1278,72
PSICOLOGO/A	1	A1	23	X	X	X	1182,16
A.SOCIAL/TRAB.SOCIAL	11	A2	21	X	X	X	1027,28
TRABAJADOR/A SOCIAL	3	A2	21	X	X	X	1027,28
EDUCADOR/A	1	A2	21	X	X	X	1027,28
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
JEFE/A NEG. B. SOCIAL	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
AUXILIAR ADMTVO/A.	9	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 11 "ORGANOS DE GOBIERNO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
JEFE/A NEGOC.PROTOCOLO	1	C2	18	X	X	X	965,40

AREA 12 "INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
TECNICO/A GESTIÓN	1	A2	21	X	X	X	693,04
J. NGDO.TURISMO	1	C1	21	X	X	X	926,89
TEC.AUX.TURISMO	3	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	4	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR DE TURISMO	4	C2	17	X	X	X	693,78
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 13 "JUVENTUD"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
TEC.GESTOR JUVENTUD	1	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 14 "PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SEC.CONSUMO	1	A2	25	X	X	X	1265,40
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 15 "IGUALDAD DE GENERO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	

**JEFE/A SECC.DE MUJER	1	A1	25	X	X	X	1278,72
PSICOLOGO/A	2	A1	23	X	X	X	1182,16
TECNICO/A MUJER Y CIUD.	1	A1	23	X	X	X	949,32
TECNICO/A JURIDICO/A	1	A1	23	X	X	X	949,32
JEFE/A NEGDO. DE MUJER	1	C1	21	X	X	X	926,89
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	5	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 16 "PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A SECCIÓN SALUD	1	A1	25	X	X	X	1278,72
VETERINARIO/A	1	A1	23	X	X	X	949,32
INSPECTOR/A DE SANIDAD	1	A1	23	X	X	X	949,32
ADMINISTRATIVO/A	2	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	3	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 17 "DESARROLLO EMPRESARIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A NEG. FOMENTO	1	C1	21	X	X	X	926,89
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 18 "PARTICIPACION CIUDADANA"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
J.SEC.AT.CIUD Y PARTICIP	1	A1	25	X	X	X	1278,72
JEF.NGDO.ATENC.CIUDAD	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	3	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 19 "BIBLIOTECAS PÚBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
-----------------------	-----------	------------------	--------------	-------------------	--	--	--------------

			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
ARCHIVERO/A- BIBLIOTECARIO/A	1	A2	22	X	X	X	1027,34
AUXILIAR BIBLIOTECA	3	C2	17	X	X	X	693,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEF.SERV.ORG.Y CALIDAD	1	A1	29	X	X	X	1852,11
ADMINISTRADOR/A SISTEMAS	1	A2	21	X	X	X	1027,28
ADMTDOR.SISTEMAS Y COM.	1	A2	21	X	X	X	1027,28
JEF.SECC.INFORMATICA	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83
ANALISTA-PROGRAMADOR/A	1	C1	21	X	X	X	929,65
JEFE/A NEGOC. OP.PROGRAM	1	C1	21	X	X	X	926,89
OPERAD. PROGRAMADOR/A	3	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUX.DE INFORMATICA	3	C2	17	X	X	X	693,78
AUX.ADTVO/A.INFORMATICA	1	C2	17	X	X	X	693,78
AUX. ADMINISTRATIVO/A	4	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 21 "GESTION DE LA DEUDA Y DE LA TESORERIA"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TESORERO/A	1	A1	30	X	X	X	2007,09
RECAUDADOR/A	1	A1	25	X	X	X	1284,35
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	X	X	X	693,04
JEFE/A NEGOC.EJECUTIVA	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.VOLUNTARIA	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.CAJA	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	17	C1	19	X	X	X	769,78
AUX.ADMINISTRATIVO/A	13	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A SERVICIO RENTAS	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEF.SECC. RENTAS	1	A1	25	X	X	X	1278,72
JEF.SECC. I.B.I.	1	A1	25	X	X	X	1278,72
T.A.G.	1	A1	23	X	X	X	949,32
INSP.DE RENTAS	1	A2	21	X	X	X	1027,28
TECNICO/A DE GESTION	1	A2	21	X	X	X	693,04
JEFE/A NEGOC.IBI/ADMON.	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.IBI	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.RENTAS	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOC.RECURSOS	1	C1	21	X	X	X	926,89
JEFE/A NEGOD.GEST.TRIB.	1	C1	21	X	X	X	926,89
INSPECTOR/A URBANISTICO	1	C1	20	X	X	X	821,55
DELINEANTE	2	C1	20	X	X	X	821,55
JEFE/A NEGOC.IAE	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
INSPECTOR/A FISCAL	2	C1	20	X	X	X	697,33
ADMINISTRATIVO/A	13	C1	19	X	X	X	769,78
AUX.INSPECTOR/A RENTAS	3	C2	18	X	X	X	727,20
AUX. ADMINISTRATIVO/A	18	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 23 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEFE/A NEGOCIADO FIESTAS	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 24 "MERCADO, ABASTOS Y LONJAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	2	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 25 "URBANISMO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEF.SERV. OFIC.PROYECT	1	A1	29	X	X	X	1852,11
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEFE/A SECCION DE LICENCIA	1	A1	25	X	X	X	1278,72
ARQUITECTO/A	2	A1	23	X	X	X	949,32
INGENIERO/A DE CAMINOS	1	A1	23	X	X	X	949,32
T.A.G.	4	A1	23	X	X	X	949,32
ARQUITECTO/A TECNICO/A	2	A2	21	X	X	X	1065,83
**J.NEG.URBANISMO	1	C1	21	X	X	X	926,89
J.NEG.LICENCIA URB	1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
INSP.TCO. OBRAS	1	C1	20	X	X	X	821,55
INSP.URBANISTICO	2	C1	20	X	X	X	821,55
DELINEANTE	4	C1	20	X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMTVO/A.	9	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 26 "COOPERACIÓN SOCIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
AUXILIAR ADMTVO/A.	1	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 27 "MEDIO AMBIENTE"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>			<u>EUROS</u>
				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE	1	A1	29	X	X	X	1852,11
JEFE SECC. MEDIO AMBIENTE	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	X	X	X	769,78

AREA 28 "GESTION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>
-----------------------	-----------	------------------	--------------	-------------------	--------------

				<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
JEFE/A PADRON	SEC.DIS.EST.QUIN	1	A2/C1	22	X	X	X	1274,83
JEF NEG.DIS.ES.QUI.PAD		1	C1/C2	18	X	X	X	965,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		4	C2	17	X	X	X	693,78

AREA 29 "DISEMINADO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>				<u>EUROS</u>
					<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>
**J.SERV.MEDIO AMBIENTE Y DISEMINADO	1	A1	29		X	X	X	1852,11
TECNICO/A DE GESTIÓN	1	A2	21		X	X	X	693,04
DELINEANTE	1	C1	20		X	X	X	821,55
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19		X	X	X	769,78
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	C2	17		X	X	X	693,78

PERSONAL EVENTUAL

En cumplimiento del art. 104-bis Ley 7/85 BRL, el personal eventual que se relaciona se considerará asignado a los servicios generales en base a la función de asesoramiento especial a la Alcaldía-Presidencia para la que han sido nombrados y que se describe en las características de la plaza.

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>				<u>EUROS</u>
					<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>
ASESOR/A ALCALDIA/PROTO.	1	A1	25		X	X	X	1278,71
ASESOR/A ALCALDÍA/T.GABINE.	1	A1	25		X	X	X	1278,71
ASESOR/A ALCALDIA.	2	A1	23		X	X	X	1272,71
ASESOR/A ALCALDIA	2	C2	18		X	X	X	727,20
AUXILIAR ADTVO/A	5	C2	18		X	X	X	727,20

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

El sistema de provisión de los puestos de trabajo contenidos en la presente relación será el de Concurso, que es el sistema normal de provisión, conforme a lo establecido en el ar. 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Todos los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de la presente Relación de Puestos de Trabajo se ocuparán por el procedimiento de libre designación.

Además, dado su carácter directivo y de especial responsabilidad, serán provistos por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se relacionan, conforme a lo establecido en el art. 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

AREA 2 "ADMINISTRACIÓN GENERAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
J.SERV.CONTRAT.Y PATRIM	1	A1	29
**JEF.SERV.GEST Y COMPRAS	1	A1	29
DIRECTOR/A DE RR.HH.	1	A1	29
COORDINADOR/A DE ALCALDIA	1	A1	28
LETRADO/A DE LA ASESORIA JURIDICA	1	A1	28

AREA 3 "SEGURIDAD"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
** JEFE/A CUERPO POL.LOCAL	1	A1	29

AREA 7 "VIAS PUBLICAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
**J.SERV.MEDIO AMBIENT	1	A1	29
J.SERV.PROYECTOS Y OBRAS	1	A1	29
ARQUITECTO/A DE PROYECTOS	1	A1	29

AREA 8 "ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
DIRECTOR/A DE Sº DEPORTIVOS	1	A1/A2	26

AREA 9 "PROMOCION CULTURAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
-----------------------	-----------	------------------	------------------

JEFE/A SERV.DESARRO.SOC	1	A1	29
-------------------------	---	----	----

AREA 10 "ACCION SOCIAL"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.B. SOCIAL	1	A1	29
DIRECTOR/A SERVICIOS SOCIALES	1	A2	25

AREA 20 "COMUNICACIONES INTERNAS"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERV.ORG. Y CALIDAD	1	A1	29

AREA 22 "GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEFE/A SERVICIO RENTAS	1	A1	29

AREA 25 "URBANISMO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
JEF.SERV.URBANISMO	1	A1	29
JEF.SERV.OFIC.PROYECT	1	A1	29
**JEF.SERV.ASESORIA JDCA.	1	A1	29

AREA 29 "DISEMINADO"

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>C.DESTINO</u>
** J.SERV.MEDIO AMBIENTE Y DISEMINADO	1	A1	29

*** Los puestos de Jefe de Servicio de Gestión y Compras, Jefe Servicio de Medio Ambiente, Jefe de Servicio Asesoría Jurídica y Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Diseminado podrán ser ocupados por personal con carácter laboral fijo que ostenten plazas que para su acceso se precise un nivel académico de Licenciado.*

Las retribuciones, en este caso, serán iguales en cómputo global anual, creándose un concepto denominado Complemento Adicional al puesto, que se percibirá en doce mensualidades.

*** El puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local, se provisionará conforme a lo establecido en el artículo 12, de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de*

Coordinación de las Policías Locales. Dicho puesto será ocupado por la máxima categoría ocupada en la plantilla.

*** El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Mujer, además de las tareas administrativas propias del puesto, realizará funciones de gestión, así como otras relativas a las materias que a continuación se detalla: Droga, Cooperación internacional y mujer.*

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante los procedimientos de redistribución de efectivos, o por reasignación de efectivos, temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional; todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En todo lo relativo en los Puestos de Trabajo de Segunda actividad se estará a lo dispuesto en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Chiclana de la Frontera.

Al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios, se establece la segunda actividad, situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación y otra situación de segunda actividad lo hubiera motivado la pérdida de aptitudes psicofísicas, y hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

PERSONAL LABORAL

La relación de puestos de trabajo del personal laboral se corresponde con la denominación de las plazas de la plantilla de este personal, al producirse la identidad entre la plaza y el puesto de trabajo.

ANEXO DE PLAZAS NO INCLUIDAS EN LA PLANTILLA

Se relacionan a continuación las plazas ocupadas que se encuentran dotadas presupuestariamente sin que formen parte de la estructura fija de la plantilla de personal.

PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMAS

Programa de Tratamiento a familia con menores (Subvencionado Junta de Andalucía):

<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>
-----------	------------------	--------------	-------------------	--------------

PUESTO TRABAJO

			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	A2	21	X	X	X	1009,61
EDUCADOR/A	1	A2	21	X	X	X	1009,61
PSICOLOGO/A	2	A1	23	X	X	X	1161,83

Programa de Ley de la Dependencia (Subvencionado Junta Andalucía):

<u>PUESTO TRABAJO</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo/Sub</u>	<u>NIVEL</u>	<u>ESPECIFICO</u>	<u>EUROS</u>		
			<u>C.DESTINO</u>	<u>De.</u>	<u>Dt.</u>	<u>R.</u>	
TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	21	X	X	X	1009,61

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (APROBADO POR PLENO DE FECHA 30.01.15)

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
PROFESORA DE REINSERCIÓN SOCIAL	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A UNEM (Resolución de Alcaldía n.º 7347 de fecha 22/12/16)	1	Dip. Universitario o equivalente
TECNICO/A DE RECURSOS PAISAJISTICOS	1	FP.2 o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	Graduado en ESO o equivalente

Se crean las plazas declaradas indefinidas en el Pleno de esta Corporación de fecha 30.01.15 y los Puestos de Trabajo del personal que viene prestando sus servicios de forma continuada desde el 25/04/95, 01/08/07, 21/10/00 y 16/09/15, respectivamente, y que formarán parte de la estructura de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento:

- Profesor/a de Reinserción Social
- Técnico/a Unem
- Técnico/a de Recursos Paisajísticos
- Auxiliar Administrativo

PERSONAL LABORAL CONTRATADO

<u>DENOMINACION PLAZA</u>	<u>Nº</u>	<u>TITULACION EXIGIDA</u>
ARQUITECTO/A TECNICO (VÍAS PUBLICAS)	1	Arquitecto Tec. o equivalente
ANIMADORA SOCIOCULTURAL (IGUALDAD GENERO)	1	Dip. Universitario o equivalente

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Comprenderán al personal que se contrate para la ejecución de los Programas y Proyectos que para el año 2018 fueran implantados

CLAUSULA ADICIONAL:

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Uso y fomento del Lenguaje Inclusivo, aprobada por el pleno municipal, toda referencia contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

2º - Someter la presente aprobación inicial a información pública por el plazo de quince días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; todo ello a efectos de la presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el procedimiento de aprobación del Presupuesto General Municipal.

*Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica
LA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DE PERSONAL,"*

D) Entidades Dependientes del Ayuntamiento.

1. Sociedades Mercantiles Municipales.

a) Chiclana Natural S.A.

Esta empresa municipal se constituye el 21.04.1987, con un capital social de 300.506,00 euros, siendo su único partícipe el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con una aportación del 100%.

Con fecha 1 de julio de 2013 fue sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administración Pública.

En en ejercicio 2016 se modifican y refunden los estatutos de la Sociedad, de manera que cambian respecto al ejercicio anterior determinados artículos, así como se constituye en medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento. De esta manera la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene por objeto:

- a) El suministro y abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado, a la ciudad y término municipal de Chiclana de la Frontera, contando con cuantos recursos, manantiales, instalaciones, red de distribución y concesiones de agua que el Estado tiene otorgadas al Municipio, así como las que en futuro adquiriera o pueda otorgársele.
- b) Las ampliaciones que puedan realizarse, tanto con ayuda del Estado como por medios propios.
- c) La administración del servicio en todas sus fases.
- d) La explotación del servicio.
- e) En general, todo cuanto se relacione con el servicio de suministro de agua, depuración y alcantarillado a la ciudad y su término municipal.
- f) La conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes, parques y jardines.
- g) La prestación de servicios de limpieza viaria y otros espacios públicos y de aquellos otros de carácter medioambiental, de competencia municipal.
- h) La gestión de cobro en vía voluntaria de las tasas que por el Ayuntamiento se encomienden.
- i) Gestión y explotación de parques públicos de todo tipo (urbanos, periurbanos o cualquiera otros) y de centros, complejos, infraestructuras o instalaciones medioambientales tanto municipales como pertenecientes a otras Administraciones Públicas (y cuya gestión le fuera encomendada a "Chiclana Natural SA"), destinados a la conservación de la naturaleza en sentido amplio, pudiendo dicho fin entenderse referido en sentido estricto a actividades biológicas, acuicultura y pesca, hidrología, ecología, residuos, depuración de aguas, agricultura, ganadería, geotecnia y en general, al uso y gestión de recursos naturales, a la protección de los mismos, y a la enseñanza, investigación, divulgación y visita.- A los efectos citados, se entenderán incluidas dentro de los citados parques y complejos medioambientales, no solo las instalaciones inherentes a la propia naturaleza de los mismos, sino también aquellas otras que sin tener una naturaleza estrictamente medioambiental, los complementen con el fin de ofrecer una oferta o gestión integral. Así, con carácter meramente enunciativo y en modo alguno exhaustivo, pueden citarse como instalaciones complementarias, las de cafetería o restaurante, tienda de artículos de regalo, etc.
- j) La gestión integral de los residuos urbanos y su planificación, incluyéndose en estas operaciones la recogida, transporte, aprovechamiento, almacenamiento, tratamiento, valorización, eliminación, vertido y la vigilancia de estas actividades, así como todas las operaciones de recogida selectiva, reutilización, reciclaje. Así también, la gestión de las infraestructuras y medios necesarios para llevar a cabo cuantas operaciones se describen en este párrafo.
- k) La gestión ambiental de los pinares públicos y playas del término municipal. Especialmente respecto a las playas: la gestión para la preparación de las temporadas de mayor afluencia turística, incluyendo las operaciones de

montaje, desmontaje, conservación y mantenimiento y almacenamiento de las instalaciones necesarias, tanto del ciclo integral del agua, como de la gestión integral del medio ambiente en esas zonas.

- l) La promoción y colaboración en actividades científicas, proyectos de desarrollo y de investigación, la educación ambiental e información y concienciación ciudadana que colaboren en el estudio y preservación del medio ambiente y del ciclo integral del agua, pudiendo participar en entidades con personalidad jurídica propia, aportando medios técnicos y recursos económicos necesarios.

Tras la modificación antes mencionada durante el ejercicio 2017, no se producen cambios en sus estatutos.

En Mayo de 2017, se solicitó de la Intervención General del Estado la clasificación de la Sociedad tras haberse producido por parte del Ayuntamiento la encomienda y asunción por la Sociedad de la Gestión de los ingresos procedentes de la Gestión de Residuos Sólidos como recursos propios.

En mayo de este ejercicio 2018 a la que se refiere la presente cuenta, se recibe respuesta a la solicitud anterior, siendo sectorizada la Sociedad como NO financiera, saliendo por tanto del escenario de consolidación de cuentas de la Entidad a efectos de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Durante el ejercicio 2019 no se han producido modificaciones estatutarias

b) EMSISA, Empresa Municipal S.A.

Fue constituida el 01.10.1987, con un capital social de 2.765.658,56 euros, y al igual que la empresa anterior, su único partícipe es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana con una aportación del 100%.

El 3 de septiembre de 2010 la Junta General de Accionistas acuerda la ampliación de capital de la empresa de 799.999,75 euros mediante el incremento del valor nominal de las acciones existentes que pasan de 11.018,56 euros a 14.205,81 euros.

Como resultado de dicha ampliación el capital social de la empresa queda fijado en 3.565.658,31 euros.

Con fecha 1 de julio de 2013 fue sectorizada por la IGAE dentro del subsector Administración Pública.

En cuanto a su objeto queda definido en el artículo 3 de sus estatutos, después de la modificación operada en diciembre 2012 y abril de 2013 y la designación de la Sociedad como Medio Propio según lo previsto en el TRLCAP, comprendiendo:

1.-Llevar a cabo las tareas técnicas y económicas precisas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución del planeamiento urbanístico de CHICLANA DE LA FRONTERA mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines industriales de equipamiento y servicios, construcción de viviendas y actuaciones de promoción inmobiliaria en ejecución de los planes de urbanismo de CHICLANA DE LA FRONTERA. Comprendiendo:

- a) La realización de estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- b) Actividad urbanizadora mediante la preparación de suelo y realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.
- c) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- d) Promoción y arrendamiento de todo tipo de viviendas, en especial viviendas con cualquier tipo de protección contempladas en la legislación estatal y autonómica; incluyéndose la adjudicación de éstas, así como la gestión del patrimonio constituido por dichas viviendas.
- e) Adquisición de inmuebles, construcción, promoción y gestión de todo tipo de edificaciones y obras, tanto de iniciativa propia como pública.
- f) Elaboración y ejecución del Plan Municipal de Vivienda.
- g) Participación en la elaboración y gestión de los Planes de Vivienda y Suelo de carácter autonómico.

2.-La promoción, apoyo y participación en actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socio-económico, potenciando iniciativas generadoras de riqueza y empleo. Comprendiendo:

- a) Promoción de iniciativas empresariales.
- b) Servicios y funciones de asesoramiento y de estudio en general.
- c) Elaboración de planes de viabilidad, de reconversión y de industrialización.
- d) Participación económica en proyectos empresariales.
- e) Participación económica en empresas consolidadas constituyendo empresas mixtas.
- f) Participación no financiera en el desarrollo de iniciativas empresariales y sociales.
- g) Facilitar y participar en operaciones de capital-riesgo.
- h) Canalizar y gestionar directamente o indirectamente los diversos tipos de ayudas, subvenciones y créditos normales y/o especiales, así como de las ventajas que puedan existir de programas de fomento del empleo, de formación y de otros tipos, de interés para los proyectos que se desarrollen.
- i) Establecer convenios de colaboración con organismos oficiales en materia de formación u ocupación.

3.- La promoción, implantación, reforma, ampliación, conservación, mantenimiento, coordinación, gestión y explotación de cualquier edificio, instalación o equipamiento público o privado de carácter social, asistencial, educativo, cultural, hotelero, lúdico o deportivo, así como de las actividades en ellos realizadas.

4.- La constitución, adquisición, instalación, programación, explotación y gestión de servicios públicos de información al ciudadano por cualquier canal de comunicación, incluyendo oficinas especializadas, prensa, radio, televisión, redes locales, red Internet, telecomunicaciones, soportes publicitarios, o cualquier otra.

Durante el ejercicio 2015 se produjo una Modificación Estatutaria, concretamente en el mes de Julio, del artículo 23, en el sentido de eliminar la condición de Secretario del Consejo de Administración del Secretario de la Corporación, siendo el Consejo el que nombre el mismo a partir de la referida modificación.

Durante el ejercicio 2019 no se han realizado modificaciones de los Estatutos.

2. Organismos Autónomos.

Desde la disolución en 2012 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no existen.

E) Entidades Públicas en las que participa el Ayuntamiento.

1. CONSORCIOS

1.1 CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

Constituido el 30.06.1981 para la prestación del servicio de extinción de incendios, tiene su sede en Avda. Ramón de Carranza, Nº 10 de Cádiz.

Además de este Ayuntamiento cuenta con los siguientes partícipes: Algeciras, Cádiz, Diputación Provincial de Cádiz, Jerez de la Frontera, La Linea de la Concepción, Montejaque, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Roque y Sanlúcar de Barrameda.

La Junta General está formada por un número total de 17 miembros designados por el sector público de las entidades locales o sus entes dependientes.

1.2 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Creado el 10.08.2002 para el Transporte Terrestre Urbano se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las

competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

El Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscribieron el Convenio de Creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y cuantías recogidas en el mismo: Junta de Andalucía (45%), Diputación Provincial de Cádiz (5%) y los Ayuntamientos de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Rota y San Fernando (50%).

1.3 CONSORCIO AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

Su finalidad es la del Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua. Se constituyó el 21.06.2006 con sede en C/Aurora, Nº 1 en El Puerto de Santa María. Este consorcio está participado por la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Algar, Arcos de la Frontera, Barbate, Cádiz, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Patera de Rivera, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Vejer de la Frontera. Tiene atribuida la competencia de la Captación, depuración y distribución de agua.

1.4 CONSORCIO BAHIA DE CADIZ

Constituido el 30 de marzo de 1995, momento desde el cual pertenece este Ayuntamiento, ha estado inactivo y en liquidación durante varios años, hasta que en 2012 la Junta Liquidadora en sesión del día 24 de junio adoptó acuerdo de refundación del mismo, o dicho de otro modo, de no proceder o dejar sin efectos la liquidación definitiva del mismo. Igualmente se acuerda la modificación de Estatutos fundamentalmente a los efectos de adaptarlos a la legislación vigente. El Ayuntamiento de Chiclana adopta acuerdo el 27 de septiembre de 2012 de mantener en funcionamiento el Consorcio. La finalidad del Consorcio es la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de los Entes Consorciados.

2. MANCOMUNIDADES.

2.1 MANCOMUNIDAD BAHÍA DE CÁDIZ.

Se constituyó el día 19 de Octubre de 1990, tiene la sede en el Estadio Ramón de Carranza, Edificio Torre Sur 5ª Planta en Cádiz y entre sus finalidades podemos distinguir las siguientes:

- * Recogida de animales vagabundos
- * Urbanismo y Arquitectura
- * Depuración de Aguas

- * Alcantarillado
- * Recogida residuos sólidos urbanos
- * Balizamiento de Playas
- * Plan de Formación continua de personal.

Esta Mancomunidad está participada por Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto de Santa María, Puerto Real, San Fernando, incorporándose más tarde, concretamente el 02.05.1997 Jerez de la Frontera y Rota.

Tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

- * Otras actividades de apoyo turístico
- * Telecomunicaciones
- * Información y mecanización administrativa
- * Admón pública, defensa y seguridad social obligatoria
- * Educación y Formación
- * Playas

F) Fundaciones en las que el sujeto contable forma parte.

Fundación Fernando Quiñones.

Fue constituida el 8 de noviembre de 1999 formando parte de su Patronato la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz (Fundación Provincial de Cultura), el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (Fundación Municipal de Cultura) y la Universidad de Cádiz.

Domingo Bohórquez Jiménez, primer gerente y fundador, fue el promotor de la iniciativa, que más adelante quedaría materializada con la firma de las cinco instituciones que conforma el patronato.

La Fundación Fernando Quiñones, de carácter cultural, tiene como fines la conservación, estudio y difusión de los fondos documentales, bibliográficos, artísticos, etc... relativos a la vida y obra del escritor Fernando Quiñones Chozas.

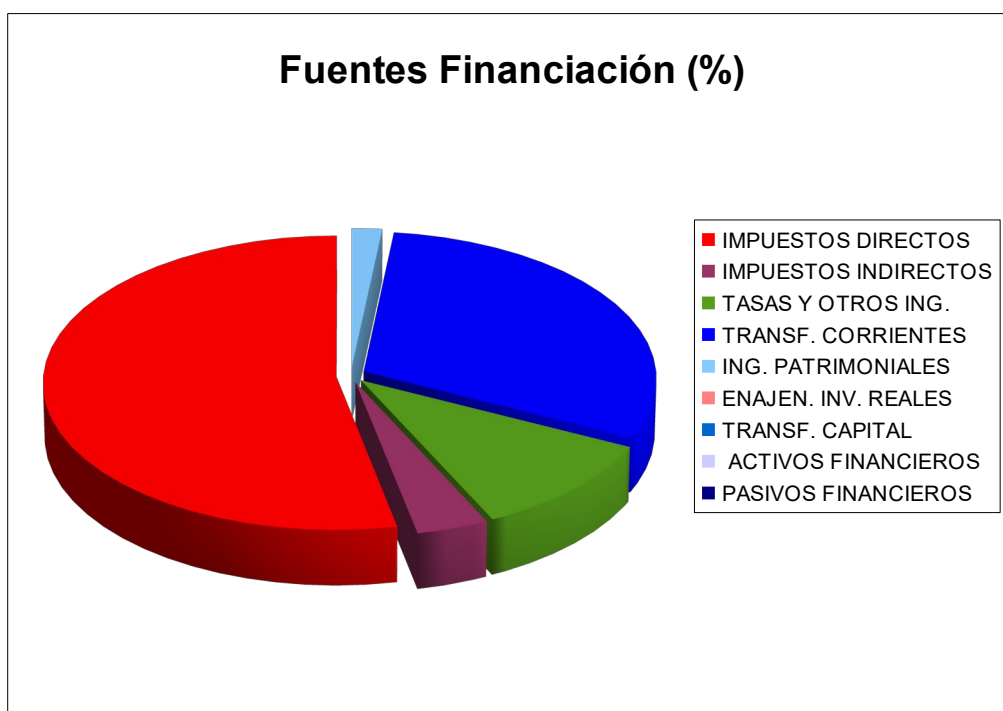
G) Principales fuentes de financiación y su importancia relativa.

La previsión de financiación del Ayuntamiento (según las previsiones iniciales del ejercicio 2019) se ajustaba al siguiente desglose:

PREVISIONES INICIALES

INGRESOS

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PORCENTAJE
IMPUESTOS DIRECTOS	36.895.448,10 €	53,23%
IMPUESTOS INDIRECTOS	2.639.610,11 €	3,81%
TASAS Y OTROS ING.	7.381.400,00 €	10,65%
TRANSF. CORRIENTES	21.176.455,78 €	30,55%
ING. PATRIMONIALES	1.219.863,42 €	1,76%
ENAJEN. INV. REALES	- €	0,00%
TRANSF. CAPITAL	200,00 €	0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	100,00 €	0,00%
PASIVOS FINANCIEROS	- €	0,00%
TOTAL	69.313.077,41 €	100,00%



H) Principales datos del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto del 2019

Para el ejercicio 2019, se aprobó Presupuesto General de manera inicial por acuerdo de pleno de fecha de 21 de diciembre de 2018, y definitivamente tras el trámite de exposición pública sin que se produjeran alegaciones fue publicado el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia número 21 de 31 de enero de 2019. Dicho Presupuesto está integrado por los del Ayuntamiento, y las Sociedades Municipales Chiclana Natural y EMSISA.

La liquidación del ejercicio 2019 fue aprobada por Decreto de la Alcaldía número 2000 de fecha 30 de marzo de 2020

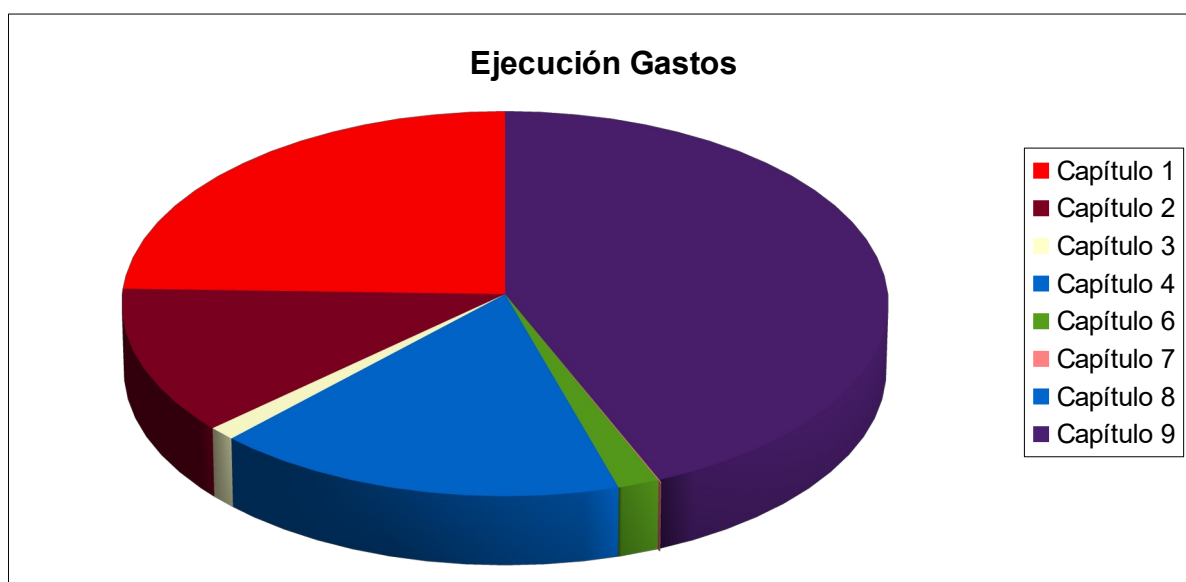
H.1) Del Presupuesto de Gastos.

Para la ejecución del Estado de Gastos, se han contabilizado a lo largo del ejercicio 2019 un total de 36.397 operaciones en Presupuesto Corriente y 3.414 operaciones en Presupuestos Cerrados.

Con cargo al Presupuesto Municipal, se han reconocido obligaciones por un total de 115.809.551,87 euros, de los cuales 28.419.847,89 euros corresponde a gastos de personal, 14.175.642,32 € a Gastos corrientes y de servicios, 1.294.630,23 € a intereses y 50.628.562,67 euros a amortizaciones de préstamos, 19.293.506,08 € a transferencias corrientes, 43.930,00 € a transferencias de capital y 1.953.432,68 euros a Inversiones reales. (En relación con el capítulo de amortización de deuda hay que tener en cuenta que se trata de una operación de refinanciación de los préstamos de los Planes de pago a proveedores)

Porcentualmente hablando de la ejecución de los gastos en el año 2019, cada uno de los capítulos respecto del total representan los siguientes: 24,54% en gastos de personal, 12,24% en compra de bienes corrientes y de servicios, 1,12% intereses, 16,66 % transferencias corrientes, 0,04 % transferencias de capital, 1,69% inversiones reales y 43,72% a amortización de préstamos.

Gráficamente:



Proyectos de Gastos: Durante el ejercicio 2019 se han creado **un total de 51 proyectos de gastos**, así como se han incorporado aquellos que presentaban remanentes de ejercicios anteriores. La mayoría de ellos consisten en proyectos de

Inversión, aunque en un gran número también son correspondientes a otro tipo de programas como Servicio ayuda a domicilio, Ley de dependencia, Planes de Empleo de la Junta de Andalucía etc. La financiación de los proyectos creados se ha llevado a cabo con subvenciones de capital, o bien por cambio de finalidad de remanentes de otros proyectos de inversión, así como mediante recursos corrientes.

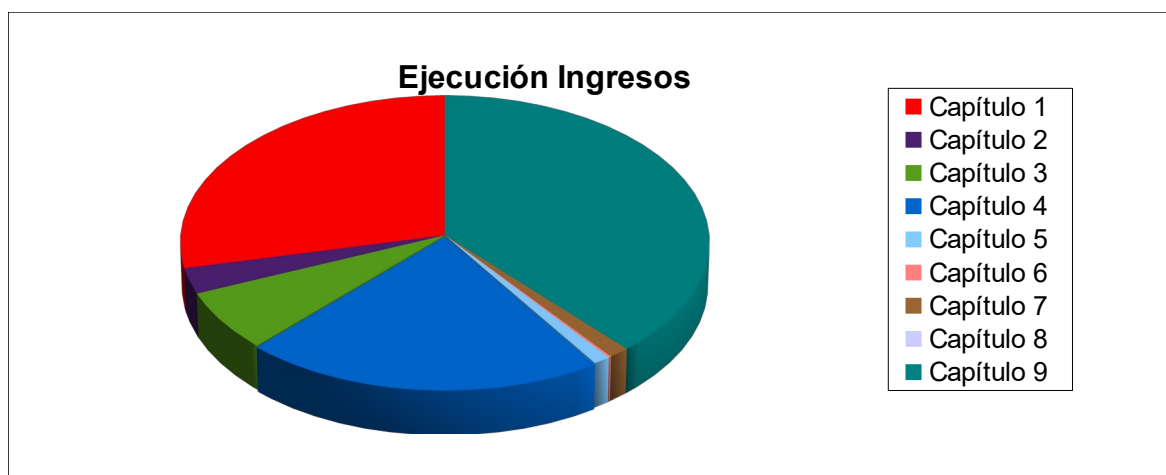
Gastos pendientes de aplicar al presupuesto: el ejercicio 2019 se inicia con un saldo de 3.451,40 euros y finaliza con la cuenta 413 saldada de manera que los pagos que se contabilizaron a lo largo del ejercicio pendientes de aplicar quedaron todos aplicados, siendo 0 el saldo de la cuenta a fin de ejercicio.

H.2) Del Presupuesto de Ingresos.

Así mismo, durante el pasado año 2.018 se han contabilizado en el Presupuesto de Ingresos un total de 10.640 operaciones de ejercicio corriente y 5.551 de operaciones de ejercicios cerrados.

En el transcurso del ejercicio se han reconocido derechos netos por un montante total de 124.793.088,43 € euros que corresponden: 35.678.070,73 € a Impuestos directos, 3.498.721,80 € a Impuestos Indirectos, 8.205.304,79 € a Tasas y otros ingresos, 26.471.773,21 € a Transferencias Corrientes, 1.231.783,64 € a Ingresos Patrimoniales, 197.721,42 € Enajenación de Inversiones, 1.514.319,27 € de Traslado de capital y 0,00 euros de activos financieros, y 47.995.390,57 € a Pasivos Financieros.

En porcentajes, la ejecución del Estado de Ingreso por capítulos respecto del total fue la siguiente: el 28,59 % Impuesto Directos, el 2,80 % a Impuestos Indirectos, el 6,58 % de Tasas y otros Ingresos, el 21,21 a Transferencias Corrientes, el 0,99 % a Ingresos Patrimoniales, el 0,16% en capítulo 6 , el 1,21 de Transferencias de Capital, 0,0 % corresponde a activos financieros y el 38,46 % a Pasivos financieros. (Al igual en el apartado de gastos hay que indicar que el conjunto de ingresos de pasivos financieros es consecuencia de la refinanciación de los préstamos del Fondo de pago a proveedores, que altera por tanto los porcentajes de realización del presupuesto).



Con cargo al Presupuesto Municipal se ha procedido a reconocer devoluciones de ingresos indebidos por importe de 2.158.198,17 euros, abonándose la cantidad de 2.031.005,17 euros.

H.3) De los Saldos no presupuestarios.

Así mismo, durante el pasado año 2.019 se han contabilizado como operaciones no presupuestarios un total de 7.065 operaciones.

El ejercicio económico se comienza con unos saldos no presupuestarios de 11.716.716,79 euros en lo que se refiere a los deudores y 9.753,795,21 euros con relación a los acreedores. Como consecuencia de los cobros y pagos del ejercicio en relación a estos saldos y puestos de manifiesto en el apartado 16 de la memoria, éstas agrupaciones presentan al 31/12/19 un saldo deudor de 11.604.351,78 euros y un saldo acreedor de 9.050.218,06 euros.

H.4) Del Ahorro Neto e Índice de Endeudamiento.

Respecto al ahorro y endeudamiento, el ahorro neto resulta positivo para el ayuntamiento en la cifra de **3.201.673,37 €**, que representa el 4,30 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2019.

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad, una vez eliminada la Sociedad Municipal Chiclana Natural según la sectorización efectuada por el Comité Nacional de Cuentas de la IGAE, ya mencionado, y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **88,43 %**.

H.5) Del Resultado Presupuestario.

Realizada la liquidación del presupuesto del 2.019 resulta el siguiente Resultado Presupuestario:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2019
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	75.085.657,17	63.183.626,52		11.902.030,65
b) Operaciones de capital	1.712.040,69	1.997.362,68		-285.321,99
1.Total operaciones no financieras (a+b)	76.797.697,86	65.180.989,20		11.616.708,66
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	47.995.390,57	50.628.562,67		-2.633.172,10
2. Total operaciones financieras (c+d)	47.995.390,57	50.628.562,67		-2.633.172,10
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	124.793.088,43	115.809.551,87		8.983.536,56
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.691.722,37	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.437.588,34	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-2.745.865,97	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				6.237.670,59

H.6) Del Remanente de Tesorería.

Igualmente, como consecuencia de lo anterior, se obtiene el Remanente Líquido de Tesorería con el siguiente resultado:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2019

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		10.631.731,92	6.794.377,96
	2. Derechos pendientes de cobro		72.347.050,31	70.256.237,82
430	+ del Presupuesto corriente	12.805.855,32		11.933.745,94
431	+ de Presupuestos cerrados	59.251.666,65		58.077.537,35
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	289.528,34		244.954,53
	3. Obligaciones pendientes de pago		29.297.345,19	29.398.164,63
400	+ del Presupuesto corriente	13.586.545,75		12.530.774,96
401	+ de Presupuestos cerrados	7.744.602,02		9.558.871,58
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	7.966.197,42		7.308.518,09
	4. Partidas pendientes de aplicación		-1.053.079,53	-2.431.254,32
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.084.020,64		2.445.277,12
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	30.941,11		14.022,80
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		52.628.357,51	45.221.196,83
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		40.934.494,26	44.274.197,08
	III. Exceso de financiación afectada		14.083.309,80	11.470.204,37
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-2.389.446,55	-10.523.204,62